



Asamblea General

Distr. limitada
8 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹,

Recordando con satisfacción el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelanda, en su carácter de Potencia administradora²,

¹ Véase la resolución 65/119.

² Véanse A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.



Recordando con satisfacción también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006³ a solicitud del Gobierno del Territorio,

Reconociendo la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

³ Véase A/AC.109/2007/5.